

REF

Transferencia electrónica de aportes

del D.L. Nº 1.757.

OFICIO CIRCULAR Nº 374

16 NOV 2006

## A todas las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones, relativas al pago de los aportes de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del D.L. N° 1.757 y sus modificaciones:

Los aportes que deben enterar a este Servicio las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, deberán efectuarse a través de transferencia electrónica directa a la cuenta corriente que esta Superintendencia mantiene al efecto, según se indica:

1. Cada mes, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la respectiva Circular de esta Superintendencia, que requiere los aportes del D.L. Nº 1.757, deberán trasferir electrónicamente los montos requeridos y que al respecto se indican en la correspondiente Circular, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, a la siguiente cuenta de este Servicio:

✓ RUT

60.810.000-8

✓ Nombre

Superintendencia de Valores y Seguros

✓ Banco

Banco del Estado de Chile

✓ Producto

Cuenta Corriente

✓ N° de cuenta:

125.989

✓ E-mail

aporteDL1757@svs.cl

2. Inmediatamente efectuada la transferencia electrónica, se deberá enviar al e-mail indicado, la siguiente información: a) fecha en que los fondos efectivamente estuvieron a disposición de esta Superintendencia, b) el monto transferido y c) la indicación del número de la Circular por la cual se efectúa la correspondiente transferencia de fondos.

Estas instrucciones entran en vigençía a partir de esta fecha.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE (S) Av. Liberiador Conarrio Offiliggins 1449 Pian 9º Sarciaço - Chilo Poner (55-2) 473 4000 Fair (55-2) 472 4101 Casilla: 2167 - Corroo 21